

ACTA SESION EXTRAORDINARIA 9 DE MAYO DE 2012

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO

Concejales

D.^a ENCARNA RECIO ALFONSO

D. TERESA PRIETO GIMENEZ

D. JAVIER MARES MARTINEZ.

D. MIGUEL A. PEREZ MARTINEZ

SECRETARIO

D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la localidad de ARAS DE LOS OLMOS siendo las 14 horas del día 9 DE Mayo de 2.012

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. Rafael Gimenez Chicharro, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión extraordinaria y pública. ,Habiendo Justificado su no asistencia el concejal D. Angel Sanchez Rodrigo y No concurriendo el concejal D. José Domingo Saez Cana.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACION SOLICITUD PRESTAMO REAL DECRETO 4/2012.

« Visto que con fecha 30 de Abril de 2.012 se recibió informe favorable del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas sobre el Plan de Ajuste elaborado por esta Entidad Local.

Visto que con fecha 8.5.2012 se emitió informe de Intervención en relación con el procedimiento.

Visto que con fecha 8.5.2012, se emitió informe de Tesorería en relación con el establecimiento de los criterios para prioridad de pago».

Examinada la documentación que la acompaña y de acuerdo con la misma y de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determina obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Pleno de la Corporación por unanimidad de los concejales asistentes, adopta el siguiente,

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar la concertación de la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago abonadas en el mecanismo.

Las condiciones financieras serán fijadas por Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado en el BOE el día 17 de abril.

SEGUNDO. Características de la Operación de endeudamiento¹:

— El importe de la Operación de endeudamiento asciende a 306.124,51 € importe de las obligaciones pendientes de pago incluidas en la certificación remitida hasta el 15 de marzo y por las que los proveedores hayan aceptado y, además, el de las obligaciones que correspondan a certificados emitidos reconociendo la existencia de la deuda con proveedores y que esta Entidad ha comunicado en los cinco primeros días de abril y mayo].

— Plazo de la operación: 10 años, con 2 de carencia.

— El coste financiero de la operación son las condiciones fijadas por la comisión Delegada para Asuntos Economicos de 1 de Marzo, publicadas en el BOE de fecha 17 de Abril.

TERCERO. Remitir una copia del expediente tramitado al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

CUARTO. Facultar al Sr. Alcalde- Presidente de la Corporación, tan ampliamente como en derecho proceda, para la realización de todos cuantos trámites fueran necesarios o convenientes en orden a la ejecución de lo acordado, así como para otorgar, en su día, los correspondientes documentos de formalización.

SEGUNDO.- SOLICITUD PLAN FACTURAS DIPUTACION AÑO 2012

Dada cuenta de la convocatoria por parte de la Diputación de Valencia, del plan de choque para los Ayuntamientos. Y de conformidad con los baremos establecidos, respecto de la ayuda a conceder para pago de facturas referidos a obras., suministros y servicios de este Ayuntamiento

se acuerda por UNANIMIDAD:

Primero.- Solicitar a la Diputación de Valencia la subvención correspondiente de conformidad con las bases del Plan de Choque de financiación aprobadas por el pleno de la Corporación y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Segundo.- Vistos los informes emitidos por Intervención y Tesorería de fecha...8.de...Mayo..de 2012 , proponer la relación de facturas y/o certificaciones a ser abonadas:

En este sentido y por lo que se refiere a lo previsto en la base quinta punto primero de las bases, indicar que la totalidad de las facturas y/o certificaciones reflejan el 100 % del importe adeudado por el Ayuntamiento.

Tercero.- Acordar la cesión de derecho de cobro, a favor de cada uno de los proveedores y/o contratistas relacionados y por el importe indicado, a cuyos efectos se suscribirá el correspondiente documento de cesión de derechos de cobro.

Cuarto.- Cuantificar la solicitud de adhesión a la subvención en un importe total maximo de Seis mil Euros

Quinto.- Remitir a la diputación toda la documentación necesaria para la adecuada tramitación, facultando al alcalde para que realice cuantos trámites sean necesarios.

TERCERO.- APROBACION ESTATUTOS DE CONSEJO DE REGANTES.

Dada cuenta de la propuesta de aprobación de los Estatutos del Consejo de Regantes, aprobada en reunión celebrada el día 28 de Abril de 2012, del tenor siguiente :

ESTATUTOS DEL CONSEJO DE REGANTES DE LA BALSA REGAR

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

ARTÍCULO 1.- El Ayuntamiento de Aras de los Olmos, titular de los derechos de aprovechamiento del acuífero de la Ermita, y los propietarios y propietarias de los huertos tradicionalmente regados con el agua de la Balsa Regar, procedente del sobrante del abastecimiento urbano, se constituyen en Consejo de Regantes.

ARTÍCULO 2.- Los fines del Consejo de Regantes de la Balsa Regar son:

- a) La distribución equitativa de los caudales procedentes de la Balsa Regar, para su aprovechamiento colectivo en el regadío de las parcelas de su zona tradicional de influencia.
- b) El mantenimiento de las acequias de distribución y de los caminos de acceso a las parcelas en condiciones adecuadas para su finalidad.
- c) El ejercicio de las facultades de policía respecto al cumplimiento de lo previsto en estos Estatutos.
- d) Evitar las cuestiones o litigios entre diversos usuarios del aprovechamiento del agua.

ARTÍCULO 3.- El Consejo de Regantes de la Balsa Regar tiene su domicilio en el edificio del Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

ARTÍCULO 4.- Los miembros del Consejo quedan sometidos a los presentes Estatutos y se obligan a su exacto cumplimiento.

ARTÍCULO 5.- Las obligaciones derivadas de los presentes Estatutos alcanzan a todo propietario o propietaria de las parcelas incluidas en la zona de aprovechamiento del agua de la Balsa Regar.

ARTÍCULO 6.- La condición de Consejero es inherente a la titularidad de las parcelas que de alguna forma utilicen el agua cuyo aprovechamiento gestiona el Consejo de Regantes.

ARTÍCULO 7.- En sustitución del titular y con su consentimiento previo, ostentará la condición de Consejero, con los derechos y obligaciones que le son inherentes, la persona que efectivamente esté cultivando la parcela.

CAPÍTULO II

Derechos y Obligaciones

ARTÍCULO 8.- Son derechos de los Consejeros:

- a) El uso de las aguas de la Balsa Regar en las condiciones establecidas en los presentes Estatutos y en las Normas de Riego aprobadas por la Junta General del Consejo de Regantes.
- b) La asistencia con voz y voto a las Juntas Generales del Consejo.
- c) Presentar proposiciones sobre cuestiones a tratar en la Junta General.
- d) El desempeño de los cargos existentes en el Consejo de regantes.
- e) Todos los demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 9.- Son obligaciones de los Consejeros:

- a) Aceptar lo dispuesto en los presentes Estatutos, así como los acuerdos adoptados válidamente por los órganos del Consejo.
- b) Desempeñar los cargos para los que sean elegidos, salvo que la Junta General acepte la circunstancia por la que solicite ser excusado.
- c) Dar paso de aguas por sus propiedades siempre que sea necesario para el mejor uso del aprovechamiento colectivo.
- d) Acudir a las citaciones y atender a los requerimientos de los órganos del Consejo.
- e) Contribuir al mantenimiento de las infraestructuras de regadío, de los caminos de acceso a las parcelas y de los elementos arquitectónicos que conforman el conjunto de los huertos tapiados.
- f) Todas las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 10.- El Ayuntamiento de Aras de los Olmos destinará a regadío el caudal sobrante del abastecimiento urbano y lo enviará a la Balsa Regar, para su uso por los miembros del Consejo de Regantes.

ARTÍCULO 11.- Para la inclusión de nuevas tierras en la zona de influencia del Consejo se requerirá que haya caudales suficientes para atender el riego y que el propietario o propietaria lo solicite a la Junta de Gobierno.

El acuerdo de admisión deberá ser adoptado por la mayoría de los componentes de la Junta de Gobierno y ratificado por la Junta General.

ARTÍCULO 12.- La condición de Consejero se pierde:

- a) Por transmisión de la propiedad de la tierra.
- b) A petición propia, delegando sus derechos y obligaciones en la persona que cultive la parcela.

CAPÍTULO III Órganos del Consejo de Regantes

ARTÍCULO 13.- El gobierno y administración del Consejo de Regantes de la Balsa Regar estará a cargo de los siguientes Órganos:

- a) La Junta General del Consejo.
- b) La Junta de Gobierno
- c) El Jurado de Riegos.

ARTÍCULO 14.- La Junta General está integrada por todos los Consejeros y es el órgano soberano del Consejo.

Se levantará acta de sus reuniones, así como de las de la Junta de Gobierno, actuando como Secretario uno de los miembros del Consejo designado por el Ayuntamiento. Las actas se custodiarán en el Ayuntamiento.

Los acuerdos se adoptarán por el voto favorable de la mayoría de los presentes en la reunión. En las votaciones, a cada huerto o parcela corresponderá un voto. El Ayuntamiento estará representado por tres Consejeros, que emitirán su voto en sentido único.

No serán válidos los acuerdos que atenten contra la ley o invadan competencias atribuidas a otros órganos o instituciones.

ARTÍCULO 15.- La Junta General se reunirá en los locales del Ayuntamiento y celebrará sesión ordinaria al menos una vez al año, previa convocatoria formal de sus miembros.

La Junta General se reunirá en sesión extraordinaria cuando sea necesario, a petición de la Presidencia del Consejo, de la Junta de Gobierno o de un tercio de los Consejeros, para tratar exclusivamente de los temas que hayan instado a su convocatoria.

ARTÍCULO 16.- Son funciones de la Junta General:

- a) La aprobación y modificación de los Estatutos del Consejo.
- b) Elegir a los miembros de los órganos de gobierno del Consejo que representan a los regantes.
- c) Aprobar las Normas de Riego.
- d) Decidir sobre las sanciones a aplicar, en caso de infracciones consideradas muy graves por la Junta de Gobierno.
- e) Adoptar las decisiones necesarias para el buen funcionamiento del Consejo y del aprovechamiento conjunto de las aguas que gestiona
- f) Debatir sobre las propuestas presentadas por los miembros del Consejo.
- g) Elevar propuestas al Ayuntamiento sobre temas de su competencia.

ARTÍCULO 17.- El Consejo de Regantes tendrá un Presidente o Presidenta y un Vicepresidente o Vicepresidenta, que lo serán también de la Junta de Gobierno.

La Presidencia del Consejo será ejercida por el alcalde o alcaldesa del Ayuntamiento o por el miembro del Equipo de Gobierno en quien delegue.

La Vicepresidencia corresponderá al Consejero o Consejera elegido por la Junta General de entre los regantes y se renovará cada año, salvo excusa, incompatibilidad o remoción.

El desempeño de los cargos será obligatorio y gratuito.

ARTÍCULO 18.- El Presidente o Presidenta es el representante legal del Consejo y sus atribuciones específicas son:

- a) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General y de la Junta de Gobierno.
- b) Dirigir las deliberaciones, con sujeción a los presentes Estatutos.
- c) Comunicar los acuerdos de la Junta General a la Junta de Gobierno o al Jurado de Riegos, para que los lleve a efecto en cuanto les afecte, cuidando de su cumplimiento.
- d) Dirimir los empates con su voto de calidad.
- e) Cuantas le confieran los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 19.- Corresponde al Vicepresidente o Vicepresidenta ejercer las funciones que le delegue el Presidente o Presidenta, así como su sustitución en caso de ausencia o enfermedad.

ARTÍCULO 20.- La Junta de Gobierno estará compuesta por dos representantes del Ayuntamiento, incluido el Presidente o Presidenta, y un representante de los regantes de cada una de las zonas regables desde la Balsa Regar, en número no inferior a dos, de entre los que se designará al Vicepresidente o Vicepresidenta.

La Junta de Gobierno se reunirá, con carácter ordinario, al menos dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando lo solicite alguno de sus miembros.

ARTÍCULO 21.- Las funciones de la Junta de Gobierno son:

- a) Ejecutar los acuerdos adoptados por la Junta General.
- b) Conocer de las infracciones a los Estatutos y calificar su gravedad en función de lo establecido en el Artículo 29 de los presentes Estatutos.
- c) Establecer las sanciones a aplicar en caso de infracciones consideradas graves.
- d) Establecer, con carácter provisional, las sanciones a aplicar en caso de infracciones consideradas muy graves, hasta la adopción de acuerdo definitivo por la Junta General.
- e) Dar cuenta de sus actuaciones a la Junta General.
- f) Cuantas le confieran los presentes Estatutos.

ARTÍCULO 22.- El Jurado de Riegos estará compuesto por uno de los Consejeros designados por el Ayuntamiento y otro Consejero elegido de entre los regantes por la Junta General, excluidos los miembros de la Junta de Gobierno.

El Consejero representante de los regantes en el Jurado de Riegos podrá ser renovado cada año, en la reunión ordinaria de la Junta General.

ARTÍCULO 23.- Son funciones del Jurado de Riegos:

-
- a) Vigilar el estricto cumplimiento de los presentes Estatutos.
 - b) Informar a la Junta de Gobierno de las infracciones detectadas.
 - c) Apercibir a quienes cometan infracciones consideradas leves.

CAPÍTULO IV

Del mantenimiento de las infraestructuras y el aprovechamiento de las aguas

ARTÍCULO 24.- Corresponde al Consejo la limpieza y conservación de las infraestructuras hídricas existentes en su ámbito de actuación, que incluyen el tramo de la acequia de la Santa entre el depósito de abastecimiento y la Balsa Regar, la propia Balsa y las acequias que, desde ésta, conducen el agua hasta las parcelas.

El régimen de limpiezas y mondas lo acordará la Junta General en su primera reunión en función del estado de los cauces y acequias, siendo después la Junta de Gobierno la que decida sobre su periodicidad y sobre la ejecución de los trabajos.

La responsabilidad del mantenimiento y conservación de los tramos de acequias que atraviesen u ocupen una parcela corresponderá al propietario o usuario de la misma.

En el caso de que la Junta General entienda necesario acometer alguna obra nueva, elevará la propuesta al Ayuntamiento.

ARTÍCULO 25.- Los propietarios y usuarios de las parcelas deberán respetar la morfología arquitectónica de los huertos tapiados, manteniendo y conservando sus muros y puertas.

ARTÍCULO 26.- El ganado no podrá pasar o pastar en los caminos y parcelas de la zona de influencia de la Balsa Regar.

ARTÍCULO 27.- El régimen de aprovechamiento de las aguas será establecido por la Junta General en las Normas de Riego que, en todo caso, garantizarán el derecho de todos los Consejeros al agua que les corresponda del caudal disponible, asegurando que éste alcance a todas las zonas regables de su ámbito.

Las Normas de Riego podrán establecer el orden para el aprovechamiento de las aguas, en caso de escasez de caudales. Los regantes deberán respetar los turnos establecidos, si bien podrán alterarlos siempre que sea por acuerdo entre los afectados y sin ocasionar perjuicios a terceros.

CAPÍTULO V

De las Infracciones y Sanciones

ARTÍCULO 28.- Se consideran infracciones:

1. Los daños en las obras, instalaciones, cauces o bienes del Consejo y la anormalidad en el uso o conservación de los mismos. En particular:
 - i. Dejar pastar a cualquier animal en las parcelas, cauces o márgenes.
 - ii. La construcción o instalación de nuevos elementos en el interior o en los límites de las parcelas.

-
- iii. Utilizar la parcela como almacén o depósito de material.
 - iv. Quemar los restos generados en la parcela o realizar algún tipo de fuego.
2. Cualquier acción u omisión que altere o perjudique la normal y acostumbrada distribución del agua o el uso que corresponda a cualquiera de los Consejeros, así como su mal aprovechamiento. En particular:
- i. El incumplimiento de los turnos de riego establecidos, sin previo acuerdo con los afectados y ocasionando perjuicios a terceros.
 - ii. La falta de mantenimiento de los cauces, que impidan el normal aprovechamiento de las aguas.
 - iii. Verter sustancias que puedan contaminar las aguas.
 - iv. Usar el agua en terrenos o para otros usos que no sean los contemplados en los presentes Estatutos.
 - v. Ocasionar daños en la red de riego o alterar su configuración.
 - vi. Obstruir de algún modo la corriente.
 - vii. Retención o acumulación de agua para uso privado, en perjuicio del resto de regantes.

ARTÍCULO 29.- La gravedad de las infracciones se establecerá en función de la intencionalidad, reiteración, cuantía de los daños causados, número de afectados o que la infracción haya tenido lugar en época de sequía.

ARTÍCULO 30.- Cuando no se den las circunstancias recogidas en el artículo anterior, la infracción se considerará leve y el Jurado de Riegos apercibirá al infractor. En caso contrario, informará a la Junta de Gobierno, para que establezca su gravedad y la sanción a aplicar.

ARTÍCULO 31.- Sanciones a las infracciones graves o muy graves:

1. Las infracciones referidas a daños causados a las obras, cauces o instalaciones gestionadas por el Consejo, así como a la alteración de la morfología arquitectónica del entorno de los huertos, serán sancionadas preferentemente con la obligatoriedad de reparar el daño causado, recuperando el estado original de la cosa dañada o alterada.

En caso de desobediencia, el Ayuntamiento ejecutará las obras necesarias y reclamará su coste al infractor.

2. Las infracciones graves o muy graves, referidas al uso del agua, podrán consistir en:
 - a. Pérdida de turnos de riego.

-
- b. Sanciones económicas:
- i. Para infracciones graves: de 30 a 150 euros.
 - ii. Para infracciones muy graves: de 151 a 300 euros.

El importe de las sanciones económicas se establecerá en función de los daños causados a terceros y se destinará a compensar a los Consejeros que hubieran resultado perjudicados por la infracción.

Tras debatir el tema, el pleno por unanimidad de los concejales asistentes, acordó:

1º.- Aprobar Los Estatutos del consejo de Regantes, y publicar el mismo en BOP para su entrada en vigor.

CUARTO.—RATIFICACION DECRETOS ALCALDIA 43/2012 Y 44/2012 DE SOLICITUD DE AYUDAS A LA AGENCIA VALENCIANA DE TURISMO(PARA ADECUACION Y DIFUSION DE RECURSOS TURISTICOS.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 43/12

Dada cuenta de la Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Agencia Valenciana de Turismo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la Adecuación de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2012.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

1º.- Solicitar a la Conselleria de Turismo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a la Adecuación de de Recursos Turísticos de los Municipios de Interior de la Comunidad Valenciana, para el ejercicio 2011, actuación : “REPOSICION CARTELERIA DEL ECOMUSEO DE ARAS DE LOS OLMOS”.

2º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA 44/2012

Vista la Orden 6/2012, de 26 de Marzo, de la Conselleria de Turismo, Cultura y Deporte, en relación con las ayudas destinadas a la difusión de Recursos Turísticos para el ejercicio 2012.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

Primero.- Solicitar a la Conselleria de Turismo en relación con las ayudas destinadas a la difusión de Recursos Turísticos para el ejercicio 2012, la realización del DISEÑO Y DIFUSIÓN FOLLETO DE TURISTICO-CULTURAL DEL ECOMUSEO DE ARAS DE LOS OLMOS.

Segundo.- Facultar al alcalde-presidente de la entidad local para suscribir cuantos documentos sean necesarios en el desarrollo del expediente.

Tercero.- Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión a celebrar.

Cuarto.- Asumir los compromisos y obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la subvención y su convocatoria, así como a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 14 horas y 27 minutos, de lo que yo, el Secretario doy fe.

V.º B.º
El Alcalde,

El Secretario

Fdo.: Rafael Gimenez Chicharro

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla.